

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 3 DEL AÑO 2026.

No. 1

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 843.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA MARICELA GUERRERO ARANGO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 847.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA EL 28 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA Y EL TINTORERO DE LA TÉCNICA ANCESTRAL DE TEÑIDO CON CARACOL PÚRPURA, Y SE RECONOCE AL PUEBLO MIXTECO DE PINOTEPA DE DON LUIS COMO "PUEBLO PÚRPURA".....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 848.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA EL 29 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA ESTATAL POR EL DERECHO DE LAS INFANCIAS A LA ALIMENTACIÓN SANA".....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 854.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS CERQUEDA ÁLVAREZ, PRIMER CONCEJAL SUPLENTE, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA IXCATLÁN, DISTRITO DE TEOTITLÁN, OAXACA, POR EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LA LEGISLACIÓN LE CONFIEREN DEBIDO A SU ENCARGO.....**PÁG. 3**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 855.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DE LOS SUPLENTE: SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE ALFONSO GARCÍA VÁSQUEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZANIZA, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA Y DE LA SEXTA CONCEJAL SUPLENTE RUFINA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDORA DE RECLUTAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZANIZA, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA CONCLUIR EL PERIODO DE GOBIERNO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025; CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LA LEGISLACIÓN LES CONFIEREN DEBIDO A SU ENCARGO; DECLARA PROCEDENTE LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE CIUDADANO MELQUIADES SARMIENTO CRUZ; EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y DE LA CIUDADANA LUISA CRUZ CRUZ; REGIDORA DE RECLUTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZANIZA, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA; COMUNIQUESE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZANIZA, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA PARA QUE REQUIERA AL SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE ALFONSO GARCÍA VÁSQUEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZANIZA, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA Y DE LA SEXTA CONCEJAL SUPLENTE RUFINA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDORA DE RECLUTAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZANIZA, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA CONCLUIR EL PERIODO DE GOBIERNO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025; CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LA LEGISLACIÓN LES CONFIEREN DEBIDO A SU ENCARGO.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 856.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA GUADALUPE MOYA ANTONIO COMO REGIDORA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, JUCHITÁN, OAXACA, POR EL PERIODO DEL 25 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE DEBIDO A SU ENCARGO.....**PÁG. 4**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 843

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el nombramiento de la Ciudadana Licenciada en Contaduría Pública Mericela Guerrero Arango, como Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de Noviembre de 2025.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Presidenta.- Dip. **Isaac López López**, Vicepresidente.- Dip. **Irma Pineda Santiago**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Anaíd Concha Ojeda**, Secretaria.- Dip. **Isaías Carranza Secundino**, Secretario.- Rúbricas"

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Noviembre de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 847

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara el 28 de enero de cada año, como el Día de la y el Tintótero de la Técnica Ancestral de Teñido con Caracol Púrpura, y se reconoce al Pueblo Mixteco de Pinotepa de Don Luis como "Pueblo Púrpura".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, al cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la persona Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, a la persona Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, a la persona Titular de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, a la persona Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca, al Honorable Ayuntamiento de Pinotepa de Don Luis, para que con motivo de la conmemoración del Día de la y el Tintótero de la Técnica Ancestral de Teñido con Caracol Púrpura, en el ámbito de sus competencias y atribuciones administrativas y legales, desde una perspectiva intercultural, promuevan un mayor reconocimiento y respeto de la diversidad, del legado, la cultura y la contribución de las personas tintoreras.

TERCERO. La entrega del reconocimiento al Municipio de Pinotepa de Don Luis como "Pueblo Púrpura" se realizará en la fecha y hora que establezca la Conferencia Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de Noviembre de 2025.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Presidenta.- Dip. **Isaac López López**, Vicepresidente.- Dip. **Irma Pineda Santiago**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Anaíd Concha Ojeda**, Secretaria.- Dip. **Isaías Carranza Secundino**, Secretario.- Rúbricas"

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Noviembre de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 848

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara el 29 de abril de cada año, como el "Día Estatal por el Derecho de las Infancias a la Alimentación Sana".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la persona Titular de la Secretaría de Salud (Servicios de Salud de Oaxaca), a la persona Titular de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca, a la persona titular del Instituto Estatal de Educación Pública y a la persona titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que con motivo de la conmemoración del "Día Estatal por el Derecho de las Infancias a la Alimentación Sana", en el ámbito de sus competencias y atribuciones administrativas y legales, desde una perspectiva intercultural, promuevan y garanticen el acceso de las infancias a una alimentación sana y culturalmente adecuada.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de Noviembre de 2025.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Presidenta.- Dip. **Isaac López López**, Vicepresidente.- Dip. **Irma Pineda Santiago**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Anaíd Concha Ojeda**, Secretaria.- Dip. **Isaías Carranza Secundino**, Secretario.- Rúbricas"

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Noviembre de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 854

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 68 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente la designación del Ciudadano José Luis Cerqueda Álvarez, Primer Concejal Suplente, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Ixcatlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, por el periodo legal comprendido del 15 de Abril de dos mil veinticinco, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confieren debido a su encargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Ixcatlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para los efectos procedentes.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de Noviembre de 2025.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Presidenta.- Dip. **Isaac López López**, Vicepresidente.- Dip. **Irma Pineda Santiago**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Anaíd Concha Ojeda**, Secretaria.- Dip. **Isaías Carranza Secundino**, Secretario.- Rúbricas"

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Noviembre de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 855

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 61 fracción V y VI, 62, 63 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **declara procedente la designación de los suplentes: Segundo Concejal suplente Alfonso García Vázquez, para ocupar el cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Zaniza, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca y de la Sexta Concejal suplente Rufina Hernández Vázquez, para ocupar el cargo de Regidora de Reclutamiento del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Zaniza, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, para concluir el Periodo de Gobierno al 31 de diciembre del año 2025; con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y la legislación les confieren debido a su encargo.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la revocación de mandato del Ciudadano **Melquiades Sarmiento Cruz**, en su calidad de Síndico Municipal y de la Ciudadana **Luisa Cruz Cruz**, Regidora de Reclutamiento, ambos del Municipio Santa María Zaniza, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, electos para el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, en virtud de haberse acreditado plenamente, el causar conflictos reiterados en contra de la mayoría de los integrantes de un ayuntamiento y a la comunidad, actos que hacen imposible el cumplimiento de los fines y del ejercicio de las funciones a cargo del ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Municipio Santa María Zaniza, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, para que requiera al Segundo Concejal suplente **Alfonso García Vázquez**, para ocupar el cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Zaniza, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, y de la Sexta Concejal suplente **Rufina Hernández Vázquez**, para ocupar el cargo de Regidora de Reclutamiento del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Zaniza, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, para concluir el Periodo de Gobierno al 31 de diciembre del año 2025, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la legislación les confieren debido a su encargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese a los Titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Zaniza, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, con copia certificada del dictamen para que procedan en los términos constitucionales y legales.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de Noviembre de 2025.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Presidenta.- Dip. **Isaac López López**, Vicepresidente.- Dip. **Irma Pineda Santiago**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Anaíd Concha Ojeda**, Secretaria.- Dip. **Isaías Carranza Secundino**, Secretario.- Rúbricas"

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Noviembre de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 856

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **declara procedente la designación de la Ciudadana Guadalupe Moya Antonio, como Regidora de Salud del Municipio de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, por el periodo del 25 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2027. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confieren debido a su encargo.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, para los efectos procedentes.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de Noviembre de 2025.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Presidenta.- Dip. **Isaac López López**, Vicepresidente.- Dip. **Irma Pineda Santiago**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Anaíd Concha Ojeda**, Secretaria.- Dip. **Isaías Carranza Secundino**, Secretario.- Rúbricas"

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Noviembre de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.